

CARLOS LASARTE
Catedrático Emérito
de Derecho Civil – UNED Madrid

FÁTIMA YÁÑEZ
Catedrática de Derecho Civil
UNED Madrid

INTRODUCCIÓN Y DERECHO DE LA PERSONA

PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL

TOMO PRIMERO
TRIGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN

Revisada y actualizada con la colaboración de

Araceli Donado Vara
Profesora Titular de Derecho Civil

Francisco J. Jiménez Muñoz
Catedrático de Derecho Civil

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2026

ÍNDICE

Abreviaturas.....	XXV
Prólogo a la trigésima primera edición.....	XXIX
Semblanza del prof. Carlos Lasarte.....	XXXI

CAPÍTULO 1

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

1. El concepto de Derecho civil: las concepciones histórica y apriorística del Derecho civil	2
2. Los supuestos institucionales del Derecho civil y las formas históricas del mismo	2
2.1. Aproximación a los supuestos materiales del Derecho civil	2
2.2. Las distintas formas históricas del Derecho civil: la codificación como punto de partida metodológico.....	3
3. La materia propia del Derecho civil	4
3.1. El Derecho civil como Derecho de la persona	4
3.2. Contenido material y plan expositivo	5
4. El Derecho civil como Derecho privado: sentido y alcance de la distinción entre Derecho público y Derecho privado	7
5. El Derecho civil como Derecho común: Código Civil y leyes especiales	8

CAPÍTULO 2

LA CODIFICACIÓN Y LOS DERECHOS FORALES

1. La codificación en general: las bases históricas e ideológicas del movimiento codificador	12
2. La codificación civil española	13
2.1. El fracasado proyecto de 1851 y la publicación de las leyes especiales .	13
2.2. El Código Civil	14
2.3. La evolución posterior de la legislación civil	15

	Pág.
3. Los derechos forales y la llamada <i>cuestión foral</i> : planteamiento e incidencia en el proceso codificador	15
4. Las distintas soluciones de la <i>cuestión foral</i> : desde la ley de bases hasta las compilaciones forales.....	16
4.1. Ley de bases y redacción originaria del Código Civil: la técnica prevista de los Apéndices.....	16
4.2. Las diversas Compilaciones forales	17
5. Relaciones entre el Derecho civil general y los derechos civiles forales tras la Constitución.....	20
5.1. El artículo 149.1.8 de la Constitución	20
5.2. La actualización de las Compilaciones forales y de los Derechos forales	21

CAPÍTULO 3

ORDENAMIENTO JURÍDICO Y FUENTES DEL DERECHO

1. Estructura general y clases de las normas jurídicas.....	28
1.1. Norma jurídica y disposición normativa.....	28
1.2. La estructura de la norma: supuesto de hecho y consecuencia jurídica	29
1.3. Abstracción y generalidad de la norma	29
1.4. Normas de Derecho común y de Derecho especial.....	30
1.5. Normas de Derecho general y de Derecho particular.....	30
1.6. La imperatividad del Derecho: normas imperativas y dispositivas	31
2. La génesis de las normas jurídicas: las fuentes del Ordenamiento jurídico español	31
2.1. El planteamiento civilista y el significado de la expresión «fuentes del Derecho».....	31
2.2. La consideración del tema desde el prisma constitucional.....	32
3. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978	33
3.1. Caracterización general de la Constitución española.....	33
3.2. Eficacia normativa de la Constitución española.....	34
4. Las leyes	34
4.1. Las Leyes orgánicas y las Leyes ordinarias	35
4.2. Las leyes autonómicas.....	36
4.3. La función legislativa del poder ejecutivo estatal	36
4.4. La legislación delegada y el Decreto legislativo	36
4.5. El Decreto-ley.....	37
4.6. La potestad reglamentaria del Gobierno y la Administración: los Reglamentos.....	37
4.7. El orden jerárquico de las disposiciones estudiadas	38
5. La costumbre y los usos	39
5.1. Concepto de costumbre	39
5.2. Caracteres de la costumbre	40
5.3. Los usos normativos	41
6. Los principios generales del Derecho	42
7. La jurisprudencia.....	44
7.1. La jurisprudencia como fuente del ordenamiento jurídico	44

	Pág.
7.2. El recurso de casación como criterio unificador de la doctrina jurisprudencial	45
7.3. La doctrina jurisprudencial: ratio decidendi y obiter dicta	46
8. El derecho de la unión europea	47
8.1. Introducción.....	47
8.2. Instituciones de la Unión Europea	48
8.3. El Parlamento Europeo	48
8.4. El Consejo de la Unión Europea	49
8.5. La Comisión	50
8.6. El Tribunal de Justicia.....	51
8.7. El Consejo Europeo	52
9. Rasgos específicos del ordenamiento jurídico europeo.....	52
10. Los tratados europeos	53
11. Actos legislativos de la unión europea.....	53
11.1. El Reglamento.....	54
11.2. La Directiva	54
11.3. La Decisión.....	55
11.4. Los Dictámenes y las Recomendaciones	55

CAPÍTULO 4

LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS

1. Los problemas de aplicación del Derecho.....	58
2. La búsqueda de la norma aplicable: la calificación	58
2.1. Las instituciones jurídicas.....	58
2.2. Calificación, analogía e interpretación	59
3. El principio <i>iura novit curia</i>	60
4. La posible inexistencia de normas jurídicas concretas	62
4.1. Las lagunas de la ley	62
4.2. Las lagunas del Derecho.....	62
5. La integración del Ordenamiento: la analogía.....	63
5.1. Concepto y clases de analogía.....	63
5.2. Condiciones y limitaciones de la analogía	64
6. Otros medios de integración del Ordenamiento. La jurisprudencia y la equidad.....	65
6.1. La omnicomprensividad del ordenamiento	65
6.2. Función complementadora de la jurisprudencia	66
6.3. La equidad.....	67
7. La interpretación de las normas jurídicas.....	68
7.1. Concepto e importancia	68
7.2. Los criterios interpretativos: el artículo 3 del Código Civil.....	68
7.3. La interpretación literal.....	69
7.4. La interpretación sistemática.....	70
7.5. La interpretación histórica.....	70
7.6. La interpretación sociológica.....	70
7.7. El resultado de la interpretación: la interpretación teleológica.....	71

	Pág.
7.8. Otras clases de interpretación.....	72
7.9. La Constitución y la interpretación del ordenamiento.....	72

CAPÍTULO 5

LA VIGENCIA Y EFICACIA DE LAS NORMAS

1. Vigencia de las disposiciones normativas	76
1.1. La publicación.....	76
1.2. La entrada en vigor.....	76
1.3. El término de vigencia: la derogación	77
2. El principio de la irretroactividad de las leyes.....	78
2.1. Planteamiento: problemas y disposiciones de Derecho transitorio.....	78
2.2. La formulación de la tendencial irretroactividad de las leyes	78
2.3. La posible retroactividad y su graduación	80
3. Las disposiciones transitorias del Código Civil como Derecho transitorio común	81
4. El ámbito espacial de vigencia de las normas.....	82
4.1. Planteamiento: remisión al Derecho internacional privado	82
4.2. El Derecho interregional	83
5. El deber general de cumplimiento de las normas	84
5.1. Los destinatarios de las normas.....	84
5.2. La ignorancia de la ley.....	85
5.3. La exclusión voluntaria de la ley aplicable.....	86
6. La violación de las normas y su sanción	87
6.1. La infracción de las normas	87
6.2. Actos contrarios a las normas imperativas	88
6.3. Actos en fraude a la Ley	88
6.4. La sanción por la infracción de la norma	89
6.5. La sanción general de nulidad	90

CAPÍTULO 6

LOS DERECHOS SUBJETIVOS

1. La relación jurídica.....	94
1.1. La idea de relación jurídica.....	94
1.2. Clasificación de las relaciones jurídicas	95
1.3. Estructura básica de la relación jurídica.....	95
2. El derecho subjetivo	96
2.1. Introducción: ordenación social y ámbito de libertad de la persona	96
2.2. La noción de derecho subjetivo	97
2.3. Las facultades.....	98
2.4. Las potestades.....	98
3. Clasificación de los derechos subjetivos.....	99
3.1. Derechos patrimoniales y extrapatrimoniales	99

	Pág.
3.2. Derechos generales o absolutos y derechos relativos	100
3.3. Derechos principales y derechos accesorios	100
4. Nacimiento y adquisición de los derechos subjetivos	101
4.1. En general	101
4.2. Adquisición originaria y derivativa.....	101
5. Modificación subjetiva: sucesión y transmisión	102
6. Modificación objetiva: la subrogación real	102
7. Extinción y pérdida de los derechos subjetivos	103
7.1. En general	103
7.2. La renuncia de derechos	104

CAPÍTULO 7

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

1. El ejercicio de los derechos y sus límites	108
1.1. El ejercicio de los derechos.....	108
1.2. Los límites de los derechos	108
2. Los límites extrínsecos en el ejercicio de los derechos.....	109
2.1. La colisión de derechos	109
2.2. Las situaciones de cotitularidad	110
3. Los límites intrínsecos al ejercicio de los derechos	111
4. La buena fe en el ejercicio de los derechos	111
5. La doctrina de los propios actos	113
6. El abuso del Derecho.....	114
6.1. La construcción jurisprudencial del principio.....	114
6.2. La formulación legal de la prohibición del abuso del derecho	115
6.3. Expansión y retroceso del abuso del derecho	117
7. La protección de los derechos.....	118
7.1. Introducción: defensa privada, administración de justicia y arbitraje...	118
7.2. La autotutela	118
7.3. La tutela judicial: su efectividad y el derecho fundamental a obtenerla	119
7.4. El arbitraje	120
7.5. Grupos familiares y mediación familiar.....	121
7.6. La ampliación del ámbito objetivo de la mediación: la mediación en asuntos civiles y mercantiles.....	122

CAPÍTULO 8

LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD

1. El transcurso del tiempo y las relaciones jurídicas	126
1.1. Introducción: los límites temporales en el ejercicio de los derechos	126
1.2. El cómputo del tiempo conforme al artículo 5 del Código Civil.....	127
1.3. El cómputo del tiempo en otras disposiciones legislativas	128

	Pág.
2. La prescripción	129
2.1. Prescripción extintiva y prescripción adquisitiva	129
2.2. Presupuestos de la prescripción.....	130
3. Cómputo del plazo de prescripción	130
4. Interrupción del plazo prescriptivo	131
4.1. Ejercicio judicial.....	131
4.2. Ejercicio extrajudicial.....	133
4.3. Reconocimiento del derecho por el sujeto pasivo	133
4.4. Interrupción y suspensión de la prescripción.....	134
5. Alegabilidad y renuncia de la prescripción	134
6. Principales plazos de prescripción	135
7. La caducidad	135
7.1. La caducidad de los derechos	135
7.2. Régimen jurídico: diferencias con la prescripción	137
8. Reconsideración: caducidad y prescripción como opciones del legislador y de los particulares	137

CAPÍTULO 9

LA PERSONA

1. Persona y derecho de la persona.....	140
1.1. La condición jurídica de persona: personalidad y personificación	140
1.2. El Derecho de la persona.....	141
2. La personalidad	141
2.1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar: distinción eliminada por la LAPCD	141
2.2. La igualdad esencial de las personas	142
3. El estado civil de las personas.....	143
3.1. El ejercicio de la capacidad jurídica y estado civil	143
3.2. Planteamiento constitucional y explicación histórica	143
3.3. La Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.....	144
4. El nacimiento.....	145
4.1. Requisitos para la atribución de personalidad	145
4.2. El momento del nacimiento: partos múltiples.....	145
4.3. El <i>nasciturus</i> o concebido pero no nacido.....	146
4.4. Los <i>nondum concepti</i>	148
5. La extinción de la personalidad: la muerte	148
5.1. La muerte y la declaración de fallecimiento o muerte presunta	148
5.2. Determinación del fallecimiento.....	148
5.3. La conmorienencia	149
5.4. La protección de la memoria de los difuntos.....	150
5.5. La muerte y los bienes digitales: el mal llamado «testamento digital» .	152

CAPÍTULO 10

LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

1. Introducción: derechos fundamentales y derechos de la personalidad.....	156
2. Una clasificación instrumental de los derechos de la personalidad	157
3. El derecho a la vida	157
3.1. La vida y la integridad física	157
3.2. Integridad física y trasplantes de órganos.....	159
3.3. La eutanasia: Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo	161
4. Las libertades	163
5. La integridad moral y la esfera reservada de la persona.....	164
5.1. Introducción.....	164
5.2. Honor, intimidad e imagen	165
5.3. Privacidad personal y libertad informativa.....	167
5.4. La lesión de la esfera reservada de la persona: las intromisiones ilegítimas ...	170
6. La individualidad de la persona.....	173
6.1. El derecho al nombre	173
6.2. El seudónimo	174
6.3. Referencia a los títulos nobiliarios	175
7. Caracterización general de los derechos de la personalidad.....	177
7.1. La esencialidad o inherencia a la persona	177
7.2. La condición de derechos personalísimos.....	178
7.3. El deber general de respeto.....	178
7.4. La extrapatrimonialidad.....	179
8. Referencia a la garantía y protección de los derechos fundamentales.....	179
9. La lesión de los derechos de la personalidad y la reparación del daño causado	180
9.1. El daño moral	180
9.2. La obligación de reparar el daño causado	181

CAPÍTULO 11

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

1. La mayoría de edad y la plena capacidad de obrar	184
1.1. Introducción: la reducción a los dieciocho años	184
1.2. La constitucionalización de la mayoría de edad.....	184
2. La minoría de edad.....	185
2.1. La adquisición gradual de la capacidad: la Ley 11/1981	186
2.2. La Ley de protección del menor	187
2.3. La protección integral de la infancia y de la adolescencia frente a la violencia	188
3. La emancipación.....	189
3.1. Mayoría de edad <i>versus</i> emancipación.....	189
3.2. Clases de emancipación.....	190
3.3. Efectos de la emancipación.....	192

	Pág.
4. La Constitución de 1978: la abolición de la discriminación por sexo	193
5. La transexualidad	194

CAPÍTULO 12

CAPACIDAD, DISCAPACIDAD Y CARGOS TUITIVOS

1. Incapacitación y apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica: viejo y nuevo sistema	200
1.1. La redacción originaria del Código Civil y las primeras reformas: Leyes 13/1983 y 41/2003	200
1.2. La reforma normativa introducida por la Ley 8/2021, de 2 de junio, y la adaptación a la Convención de Nueva York de 2006 de derechos de las personas con discapacidad	201
1.3. Los principales pilares de la reforma: de la tutela a la curatelay de la representación a los apoyos	203
2. Los cargos tuitivos en el sistema anterior a la LAPCDO ley 8/2021, de 2 de junio	205
3. La tutela en el sistema instaurado por la LAPCDO ley 8/2021, de 2 de junio ..	206
4. Las nuevas medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica	206
4.1. Las medidas voluntarias.....	207
4.2. La curatela conforme a la LAPCD	208
4.3. El defensor judicial conforme a la LAPCD.....	211
4.4. La guarda de hecho	212

CAPÍTULO 13

LA AUSENCIA Y LA DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO

1. Fundamento de las instituciones relativas a la ausencia en sentido amplio....	218
2. Medidas provisionales en caso de desaparición de la persona	219
2.1. En general: presupuestos y requisitos	219
2.2. El defensor del desaparecido	220
3. La declaración de ausencia legal	220
3.1. Requisitos exigidos para proceder a la declaración de ausencia legal ...	221
3.2. Personas legitimadas para promoverla	222
3.3. Efectos de la declaración legal de ausencia	222
3.4. El representante legal del ausente	222
4. La declaración de fallecimiento	225
4.1. Requisitos exigidos	225
4.2. Efectos de carácter patrimonial.....	226
4.3. Efectos de índole personal: en particular, el matrimonio del declarado fallecido	227
4.4. La reaparición del declarado fallecido	227

CAPÍTULO 14

LA NACIONALIDAD

1. La nacionalidad	232
1.1. Significado y concepto: nacionalidad y apatridia	232
1.2. Nacionalidad y ciudadanía.....	233
1.3. Regulación normativa	233
1.4. Adquisición originaria y derivativa: la naturalización	234
2. La nacionalidad de origen.....	234
2.1. <i>Ius sanguinis</i> o filiación.....	234
2.2. <i>Ius soli</i> o nacimiento en España	235
2.3. Adopción de menores extranjeros por españoles.....	235
2.4. Consolidación de la nacionalidad o posesión de estado.....	236
2.5. La descendencia de personas exiliadas o represaliadas: la Ley 52/2007	236
3. La nacionalidad derivativa	237
3.1. La opción.....	237
3.2. La carta de naturaleza	238
3.3. La naturalización por residencia	241
3.4. Requisitos comunes a la adquisición derivativa	244
4. La consolidación de la nacionalidad por posesión de estado	244
5. La pérdida de la nacionalidad española	245
5.1. La pérdida voluntaria de nacionalidad.....	246
5.2. La privación de la nacionalidad.....	247
6. La recuperación de la nacionalidad española.....	248
6.1. La recuperación ordinaria y sus requisitos	248
6.2. La previa habilitación para la recuperación	248
7. La doble nacionalidad	248
8. Nacionalidad y matrimonios de complacencia.....	250

CAPÍTULO 15

LA VECINDAD CIVIL Y EL DOMICILIO

1. Significado de la vecindad civil.....	254
1.1. Vecindad civil, condición política y vecindad administrativa de los españoles.....	255
1.2. Regulación normativa de la vecindad civil.....	255
2. La atribución de la vecindad civil.....	256
3. La coincidencia de la vecindad en los padres o progenitores: <i>ius sanguinis</i> ...	256
4. La distinta vecindad de padres o progenitores	257
4.1. La atribución de la vecindad civil por los padres	257
4.2. Los criterios legales de atribución de la vecindad civil	258
5. Adquisición de la vecindad civil en virtud de opción	259
5.1. La opción por matrimonio	259
5.2. La opción propia de los hijos	259

	Pág.
5.3. La opción por adquisición de la nacionalidad española	260
6. La adquisición por residencia	260
7. La vecindad civil y la nacionalidad.....	261
7.1. La vecindad civil subsiguiente a la adquisición de la nacionalidad española	262
7.2. La recuperación de la nacionalidad y de la vecindad civil	263
8. El domicilio: concepto y significado.....	263
9. Clases de domicilio	264
9.1. El domicilio real o voluntario	264
9.2. El domicilio de los litigantes en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000	265
9.3. El domicilio electivo	265

CAPÍTULO 16

EL REGISTRO CIVIL

1. El Registro Civil: nociones fundamentales.....	268
1.1. Introducción.....	268
1.2. Datos inscribibles.....	269
1.3. El nombre.....	270
1.4. Los apellidos	271
2. Legislación reguladora	273
3. Organización del Registro Civil	275
4. Los diversos asientos del Registro	275
4.1. Inscripciones	275
4.2. Anotaciones.....	276
4.3. Notas marginales	276
4.4. Indicaciones	276
4.5. Cancelaciones.....	277
5. Las inscripciones registrales, en particular.....	277
5.1. Inscripciones declarativas y constitutivas	277
5.2. El valor probatorio de las inscripciones.....	278
6. La publicidad formal	279
6.1. Los medios de publicidad: la gratuidad de las certificaciones.....	279
6.2. El carácter público del Registro.....	280
6.3. Referencia al Libro de familia.....	280
6.4. Características fundamentales del nuevo Registro Civil	281

CAPÍTULO 17

LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. Introducción.....	284
2. El fundamento y la admisibilidad de las personas jurídicas.....	285
2.1. La persona jurídica como <i>persona ficta</i>	285

	Pág.
2.2. La concepción antropomórfica	286
2.3. El reconocimiento de la personalidad y la doctrina del «levantamiento del velo»	287
3. Las personas jurídicas en el Código Civil.....	288
3.1. La estructura básica de asociaciones y fundaciones	288
3.2. Las corporaciones: las personas jurídicas públicas.....	289
3.3. El interés público de asociaciones y fundaciones.....	289
3.4. Asociaciones y sociedades: el interés particular	290
4. Régimen básico de las personas jurídicas	290
4.1. Personalidad y capacidad de obrar.....	291
4.2. Domicilio de las personas jurídicas	292
4.3. Nacionalidad de las personas jurídicas	293
4.4. ¿Vecindad civil de las personas jurídicas?.....	294

CAPÍTULO 18

LAS ASOCIACIONES

1. Asociaciones y derecho de asociación	298
2. Legislación aplicable y clases de asociaciones.....	298
2.1. La antinomia entre la Ley 191/1964 y la Constitución	298
2.2. La situación normativa actual: los tipos particulares de asociaciones...	299
2.3. La Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación.....	301
3. Constitución de la asociación	302
3.1. La pluralidad de personas	302
3.2. El acta fundacional.....	303
3.3. Los estatutos	304
3.4. La inscripción registral y la adquisición de la personalidad jurídica.....	306
4. La condición de socio	307
4.1. Voluntariedad e intransmisibilidad de la cualidad de socio	307
4.2. Adquisición de la cualidad de socio.....	307
4.3. Pérdida de la condición de socio	308
4.4. Derechos y deberes de los socios	309
5. Esquema organizativo y órganos directivos.....	310
6. El patrimonio social y la gestión económica	310
6.1. Patrimonio social y capacidad patrimonial	310
6.2. Disolución de la asociación y destino del patrimonio	311
7. La suspensión de las actividades de la asociación.....	312
8. La disolución o extinción de la asociación.....	312

CAPÍTULO 19

LAS FUNDACIONES

1. Nociones introductorias	316
2. Tipos de fundaciones y legislación aplicable.....	317

	Pág.
2.1. Las fundaciones benéficas.....	317
2.2. Las fundaciones laborales.....	318
2.3. Las fundaciones culturales privadas.....	318
2.4. Referencia a las fundaciones religiosas.....	319
2.5. La inexistencia de tipos fundacionales bajo la legislación contemporánea.....	319
3. Constitución de la fundación.....	319
3.1. La voluntad del fundador.....	319
3.2. La dotación patrimonial.....	320
3.3. Los fines de interés general: los beneficiarios.....	321
3.4. La forma y la inscripción en el Registro.....	321
4. El gobierno de la fundación: el patronato.....	323
5. La actividad de la fundación.....	323
5.1. El patrimonio fundacional y la aplicación de las rentas.....	323
5.2. Las actividades empresariales.....	325
6. El protectorado.....	325
7. Extinción de las fundaciones.....	326

CAPÍTULO 20

LOS BIENES Y LAS COSAS

1. El objeto de la relación jurídica.....	329
1.1. Ideas generales.....	329
1.2. Cosas y bienes.....	331
2. La distinción entre bienes muebles, animales de compañía incluidos, e inmuebles.....	331
2.1. Inmuebles por naturaleza y por incorporación: las partes integrantes..	332
2.2. Inmuebles por destino: las pertenencias.....	334
2.3. Inmuebles por analogía.....	335
2.4. Bienes muebles.....	335
3. Otras cualidades de las cosas.....	336
3.1. Cosas consumibles e inconsumibles.....	336
3.2. Bienes fungibles y bienes infungibles.....	336
3.3. El dinero como bien fungible.....	337
3.4. Bienes divisibles e indivisibles.....	337
4. Clases de cosas en relación con sus partes o con otras cosas.....	337
4.1. Cosas simples y compuestas.....	338
4.2. Las universalidades de cosas.....	338
5. El régimen jurídico de los animales: el tránsito contemporáneo de <i>cosas</i> a <i>seres sensibles</i>	339
6. Los bienes de dominio público.....	340
6.1. Bienes demaniales y bienes patrimoniales.....	341
6.2. Criterios distintivos entre ambas categorías: las pretendidas notas características exclusivas de los bienes demaniales.....	341
6.3. Identidad básica del régimen jurídico de los bienes demaniales y patrimoniales.....	342
7. Los frutos.....	343

	Pág.
7.1. Concepto.....	343
7.2. Clasificación de los frutos.....	344
7.3. Características básicas de los frutos.....	344

CAPÍTULO 21

EL PATRIMONIO

1. La noción de patrimonio.....	348
1.1. El patrimonio como conjunto de derechos.....	348
1.2. La contemplación del patrimonio por nuestros textos normativos.....	349
2. Los elementos patrimoniales.....	352
2.1. Bienes y derechos.....	352
2.2. Las deudas.....	353
3. El patrimonio personal o general.....	354
3.1. El patrimonio como emanación de la personalidad.....	354
3.2. Las masas patrimoniales como conjuntos de bienes.....	354
4. Los diversos tipos de patrimonio.....	355
4.1. Patrimonios separados.....	355
4.2. Patrimonios de carácter interino.....	356
4.3. Patrimonios de destino.....	356
4.4. Patrimonios colectivos.....	357
4.5. El patrimonio digital.....	358

CAPÍTULO 22

EL NEGOCIO JURÍDICO

1. Hechos y actos jurídicos.....	360
2. El principio de autonomía privada.....	361
3. El negocio jurídico.....	362
4. Los elementos del negocio jurídico.....	363
5. Clasificación de los negocios jurídicos.....	363
5.1. Negocios <i>inter vivos</i> y negocios <i>mortis causa</i>	363
5.2. Negocios personales y negocios patrimoniales.....	363
5.3. Negocios típicos y negocios atípicos.....	363
5.4. Negocios causales y negocios abstractos.....	364
5.5. Negocios gratuitos y negocios onerosos.....	364
5.6. Negocios bilaterales y negocios unilaterales.....	364
5.7. Negocios solemnes y negocios no solemnes.....	364

CAPÍTULO 23

LA VOLUNTAD NEGOCIAL

1. La voluntad negocial y su exteriorización.....	368
2. Los medios y clases de declaración de la voluntad.....	368

	Pág.
2.1. Declaraciones expresas y tácitas	368
2.2. El valor jurídico del silencio	369
2.3. Declaraciones recepticias y no recepticias	369
3. La interpretación del negocio jurídico	369
3.1. Interpretación, calificación e integración del negocio.....	369
3.2. La interpretación del contrato	370
3.3. La interpretación del testamento.....	371
4. La voluntad viciada.....	371
4.1. El error como vicio de la voluntad o error propio.....	371
4.2. La violencia	372
4.3. La intimidación.....	373
4.4. Régimen común de la violencia y la intimidación.....	374
4.5. El dolo	374
5. Discrepancia entre la voluntad y la declaración: la voluntad oculta o no declarada	376
5.1. Declaraciones <i>iocandi causa</i> o <i>docendi causa</i>	376
5.2. La reserva mental.....	376
5.3. La simulación: los negocios simulados	377
5.4. El error obstativo o error impropio	378

CAPÍTULO 24

OTROS ELEMENTOS DEL NEGOCIO JURÍDICO

1. La forma en los negocios jurídicos	382
2. El objeto de los negocios jurídicos	382
3. La causa del negocio jurídico.....	382
3.1. La causa en sentido objetivo	383
3.2. La causa atípica	384
3.3. Causa y motivos: la irrelevancia de los motivos.....	384
3.4. La causa ilícita: los motivos ilícitos y la causa en sentido subjetivo	384
3.5. Negocios causales y negocios abstractos.....	385
4. Los llamados elementos accidentales del negocio jurídico	386
5. La condición.....	386
5.1. Noción general y requisitos.....	386
5.2. Condición suspensiva y condición resolutoria.....	387
5.3. La denominada <i>conditio iuris</i> o condición legal	388
6. El término o plazo	388
6.1. El término como elemento accidental: término inicial y final.....	388
6.2. El término de cumplimiento: término esencial	389
7. El modo	389
7.1. Noción y ámbito.....	389
7.2. Régimen básico.....	389

CAPÍTULO 25

LA INEFICACIA DEL NEGOCIO JURÍDICO

1. Premisa sobre la ineficacia del negocio jurídico.....	394
2. La nulidad	394
2.1. Causas de nulidad.....	395
2.2. La acción de nulidad	395
2.3. Consecuencias de la nulidad	396
2.4. La nulidad parcial.....	397
3. La anulabilidad	397
3.1. Causas de anulabilidad.....	397
3.2. La acción de anulabilidad	399
3.3. Efectos de la anulabilidad	400
4. La pervivencia de los negocios jurídicos inválidos	400
4.1. Las causas de invalidez y su posible sanación	400
4.2. La confirmación del negocio jurídico anulable.....	401
4.3. La denominada conversión del negocio jurídico nulo	401
5. La rescisión	402
5.1. Causas de rescisión	402
5.2. La acción rescisoria	403
5.3. Eficacia restitutoria e indemnizatoria de la rescisión	404

CAPÍTULO 26

LA REPRESENTACIÓN

1. Ideas generales.....	406
1.1. La representación voluntaria o convencional y la representación legal.	406
1.2. La actuación en nombre ajeno o <i>contemplatio domini</i> : la representación directa.....	407
1.3. La representación de carácter indirecto.....	407
1.4. Otros supuestos de interposición gestora.....	408
1.5. Planteamiento: el paradigma de la representación directa.....	408
2. La representación directa y sus presupuestos.....	409
2.1. Concepto y requisitos	409
2.2. Ámbito de la representación: la exclusión de la esfera personalísima ...	410
3. El poder o la legitimación del representante	410
3.1. El apoderamiento: poder y mandato	410
3.2. Clases de poder	411
4. La inadecuación entre actuación representativa y apoderamiento: el denominado <i>falsus procurator</i>	414
4.1. Inexistencia de poder.....	414
4.2. Exceso en la actuación representativa.....	414
4.3. La nulidad de la actuación del <i>falsus procurator</i>	414
5. La ratificación de la falsa o inadecuada actuación representativa	414

	<u>Pág.</u>
5.1. Carácter y consecuencias de la ratificación	415
5.2. La inexistencia de ratificación	415
6. La actuación por cuenta ajena	416
6.1. En general	416
6.2. La inadmisibilidad del autocontrato o contrato consigo mismo	416
7. La denominada representación indirecta	418
8. La representación legal	420
9. Referencia a la llamada representación orgánica	420

PRÓLOGO A LA TRIGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN

Esta nueva edición de los Principios de Derecho Civil que se ofrece a los estudiantes y potenciales lectores de la obra contempla una serie de novedades jurisprudenciales cuyo conocimiento puede resultar enriquecedor en la formación académica.

En el ámbito de los capítulos introductorios del considerado Derecho de la Persona, el artículo 29 de nuestro Código Civil llega al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en Sentencia de 11 de junio de 2026, en un caso de internamiento forzoso de una embarazada para dar a luz a su hijo. El TEDH acoge favorablemente el razonamiento del Tribunal Constitucional español (STC de 2 de junio de 2022), considerando que, pese a la ausencia de una previsión legal específica de internamiento obligatorio para el parto, la combinación del artículo 29 CC (el concebido se tiene por nacido para todos los efectos que le sean favorables), el artículo 158.6 CC (medidas judiciales para apartar al menor de un peligro), el artículo 9 de la Ley 41/2002 de autonomía del paciente y el artículo 15 CE, ofrecen todos ellos cobertura jurídica razonable y previsible para justificar el internamiento.

Respecto a la eutanasia, se perfila la controvertida cuestión relativa a la legitimación para recurrir contra la resolución administrativa que concede la eutanasia. El Auto del Tribunal Supremo de 21 de enero de 2026 (como ya hizo con anterioridad el de 5 de noviembre de 2025) denegó la legitimación procesal del padre para recurrir la sentencia dictada en apelación en este caso. Sin embargo, con posterioridad, la STS 3.^a 690/2026, de 3 de junio (del Pleno) ha reconocido esa legitimación para recurrir la concesión de la eutanasia, no solo al Ministerio Fiscal, sino también a personas que muestren un vínculo familiar y una proximidad afectiva estrecha entre el recurrente y el solicitante de la prestación, en cuanto que ostentan un interés legítimo propio especialmente cualificado. La Sala de lo Contencioso Administrativo del TS considera que la convivencia, la empatía y el conocimiento del deseo de morir por parte de las personas estrechamente vinculadas al solicitante de eutanasia son los tres «indicadores» que permiten justificar esta legitimación.

En cuanto al cambio registral de género, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado reiteradamente que las autoridades nacionales deben reconocer el cambio registral de género efectuado en otro Estado miembro de la Unión Europea, pues lo contrario sería opuesto a la libre circulación de los ciudadanos

Europeos reconocido en el Derecho de la Unión. Así, las SSTJUE de 4 de octubre de 2024 (Mirin, as. C-4/23) y 12 de marzo de 2026 (Shipov, as. C-43/24).

En el capítulo destinado a la nacionalidad, se refleja el caso enjuiciado por la STJUE, de 4 de junio de 2026 (asunto C-560/24), en el que un nacional de un tercer país residía en Irlanda como estudiante. Poco antes de expirar su permiso, contrajo matrimonio con una ciudadana de la Unión que había ejercido la libre circulación en Irlanda; obtuvo entonces un permiso de residencia como familiar de ciudadano de la Unión y, más tarde, adquirió la nacionalidad irlandesa. Las autoridades apreciaron que el matrimonio era de conveniencia y que los derechos de residencia se habían obtenido mediante fraude y abuso de derecho, y resolvieron retirar los derechos derivados de la adquisición de la nacionalidad.

En el ámbito del capítulo dedicado al tratamiento de los bienes y de las cosas, el TJUE (S. de 16 de octubre de 2025, as. Iberia, Líneas Aéreas de España, C-218/24) concluyó que los animales de compañía facturados en un vuelo deben considerarse «equipaje» según el Convenio de Montreal, limitando la indemnización por su pérdida al tope general de 1.288 derechos especiales de giro (unos 1 600 euros), incluso en casos de daño moral.

Por otra parte, la STS de la Sala de lo Contencioso-Administrativo 393/2026, de 23 de marzo, ha concretado que los animales no gozan de derechos fundamentales, y en particular el derecho a la integridad física y moral. El caso versaba sobre un abogado que pretendía la anulación del acuerdo de la Juez Decana de los juzgados de Pontevedra sobre el acceso a los edificios judiciales, en cuanto que no le permitía acceder a ellos con su caniche, llamado Chili, que pretendidamente vulneraba los derechos fundamentales de su animal de compañía y la dignidad de ambos.

Finalmente, en lo relativo a la representación, se refleja la doctrina jurisprudencial según la cual no será admisible que el apoderado aproveche un poder general para autodonarse un conjunto de bienes sin consentimiento expreso ni ratificación posterior del poderdante, como puso de manifiesto la STS 244/2026, de 17 de febrero.

Madrid, 15 de julio de 2026

Carlos LASARTE
Fátima YÁÑEZ

Facultad de Derecho/UNED
c/ Obispo Trejo 2, 5.^a planta
Ciudad Universitaria
28040-Madrid
clasarte@der.uned.es
fyanez@der.uned.es

SEMBLANZA DEL PROF. CARLOS LASARTE

Carlos Lasarte, discípulo de los profesores Alfonso de Cossío, en España, y de Francesco Galgano, en Italia, Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia, con efectos desde finales de diciembre de 2013 tiene reconocidos 7 sexenios de investigación por la CNEAI. De otro lado, tiene acreditados 15 trienios y 9 quinquenios docentes.

Tras sus años iniciales como Profesor Ayudante y, después, Profesor Adjunto Numerario, fue Catedrático (1980-1989) y Secretario General (1981-1984) de la Universidad de Sevilla. Posteriormente, en comisión de servicios, durante los años 1989-1992 fue Vocal de la Comisión Gestora encargada de la instauración de la prestigiosa Universidad Carlos III de Madrid, presidida por D. Gregorio Peces-Barba, desempeñando en ella, simultáneamente, la Secretaría General y el Vicerrectorado de Profesorado de dicha Universidad. Desde el comienzo del curso académico 1992-1993 ha ostentado la Cátedra (y, hasta finales de marzo de 2018, también la Dirección del Departamento) de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, destino desde el que, junto a la docencia ordinaria, ha dirigido más de veinte tesis doctorales y ha impulsado numerosísimas actividades complementarias de la docencia: Cursos de verano, Cursos de especialización, Jornadas de formación, Congresos internacionales, etcétera.



Junto a ello ha desplegado, y continúa haciéndolo, importantes funciones consultivas, tanto privadas (mediante la elaboración de informes y dictámenes para prestigiosas empresas e instituciones; informes periciales en distintas materias de Derecho privado ante diversas instancias judiciales), como públicas, en particular relacionadas con el Ministerio de Justicia: desde 1991 es Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; desde 2004 hasta 2010 ha sido Presidente de la Sección Española de la Comisión Internacional del Estado Civil y durante ese último año ha sido Presidente del Organismo Internacional. Desde el inicio del curso 2019/2020 ostenta la condición de Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ha participado en más de una docena de obras colectivas y coordinado varias de ellas, como *La reforma de Derecho de Familia* (Sevilla, 1981) o uno de los más amplios comentarios a la Ley de arrendamientos urbanos de 1994 (Madrid, 1996), habiendo publicado numerosos artículos monográficos de diverso alcance y sobre variada temática, así como señeras obras institucionales, sumamente renombradas y caracterizadas por una cuidadísima y continuada actualización desde hace más

de un cuarto de siglo, varias de las cuales han superado la vigesimoquinta edición antes de su jubilación administrativa.

En su juventud fue becario de diversas instituciones (Real Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia, Fundación March, Fundación Oriol-Urquijo, Servicio Alemán del DAD, Institut de Droits de l'homme en Estrasburgo, etc.) que le permitieron completar su formación universitaria tanto en España como en el extranjero y hacia las que sigue manifestando su cálido reconocimiento. En la transición democrática, tuvo el honor de recibir el I Premio Nacional de Feminismo, otorgado por el Ministerio de Cultura (1977).

Posteriormente, ha representado a España en diversas sesiones de la Conferencia de La Haya y en Estrasburgo, al igual que ha sido Profesor invitado y conferenciante en distintas Universidades extranjeras (Bolonia, París X-Nanterre, Universidad Nacional del Litoral, La Sapienza de Roma, Universidad de Buenos Aires, de La Habana, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Salerno, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad de los Andes, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad de Antofagasta, etcétera).

Durante los cinco últimos lustros (desde 1990 hasta 2015), al menos, además de la docencia y gestión ordinarias, debe destacarse la dirección del Tercer Ciclo o Doctorado en la UNED, centrado en tres programas de notorio éxito entre el alumnado de toda la Nación española (con más de dos mil alumnos matriculados en dicho periodo): «Derecho patrimonial: la contratación contemporánea», «Familia, grupos familiares y crisis de pareja» y «La protección del consumidor».

Por ende, el profesor Lasarte es autor de diversas publicaciones en materia de contratación y consumidores, habiendo ostentado también la función de Presidente del Comité Científico de la Revista *Estudios sobre el Consumo* (hasta 2008) del *Instituto Nacional del Consumo* de España; así como Investigador principal en diversos proyectos I+D+I financiados por distintos Ministerios y entidades de Derecho público y privado. Entre otras publicaciones, al respecto cabe señalar, además del *Manual sobre protección de consumidores y usuarios*, las siguientes: «Protección de los consumidores y cláusulas de redondeo de los intereses en los préstamos hipotecarios», en *Noticias de la Unión Europea*, febrero, 2007; «El sistema arbitral de consumo en España», en *Revista Peruana de Arbitraje*, 3/2006; «La protección del consumidor como principio general del Derecho», en el *Libro homenaje al profesor Manuel Albaladejo García*, vol. 2, 2004; «Contratos turísticos, protección del turista y la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación», *Derecho y turismo: I y II Jornadas de Derecho Turístico*, Málaga 1998-1999; «Interés legal y fiscal del dinero», *Estudios de derecho civil en homenaje al profesor Dr. José Luis Lacruz Berdejo*, vol. 2, 1993; «Protección al consumidor y carácter vinculante del folleto informativo en los viajes combinados», *RCDI*, 1997; y «La deuda de intereses», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 35, 1996.

De igual manera, ha incrementado la actividad investigadora en materia del Derecho de familia, con la creación y consolidación de una asociación, compuesta por profesores universitarios y profesionales del Derecho (que superan hoy, sobradamente, los dos centenares), como es el *Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España* (IDADFE), de continua y acreditada atención a los problemas contemporáneos planteados en el ámbito de la familia y en el sector normativo que la regula, como puede verse en las Jornadas, Seminarios y Congresos Internacionales convocados a través de dicha Asociación de la que, desde su creación, en 2003, es Presidente: www.idadfe.es.

Dirección postal académica:

Facultad de Derecho de la UNED
c/ Obispo Trejo 2, 5.ª planta
28040-MADRID

Dirección electrónica:

clasarte@der.uned.es

CAPÍTULO 1

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

SUMARIO

- 1. El concepto de Derecho civil: las concepciones histórica y apriorística del Derecho civil.**
- 2. Los supuestos institucionales del Derecho civil y las formas históricas del mismo.**
 - 2.1. Aproximación a los supuestos materiales del Derecho civil.
 - 2.2. Las distintas formas históricas del Derecho civil: la codificación como punto de partida metodológico.
- 3. La materia propia del Derecho civil.**
 - 3.1. El Derecho civil como Derecho de la persona.
 - 3.2. Contenido material y plan expositivo.
- 4. El Derecho civil como Derecho privado: sentido y alcance de la distinción entre Derecho público y Derecho privado.**
- 5. El Derecho civil como Derecho común: Código Civil y Leyes especiales.**

Nota bibliográfica.

1. EL CONCEPTO DE DERECHO CIVIL: LAS CONCEPCIONES HISTÓRICA Y APRIORÍSTICA DEL DERECHO CIVIL

Para los tratadistas franceses del siglo XIX (agrupados después, con razón, bajo la *escuela de la exégesis*), el Derecho civil venía representado única y exclusivamente por el *Code Civil* de 1804, dictado bajo los auspicios de Napoleón Bonaparte (y que, oficialmente, durante años se denominó precisamente *Code Napoléon*). Los autores alemanes de comienzos del siglo XX identificaron, también directamente, el Derecho civil con el conjunto normativo contenido en el *Bürgerliches Gesetzbuch* (o Código Civil alemán de 1896, con vigencia desde primeros de enero de 1900; comúnmente identificado por las siglas BGB). Pero lo cierto es que ninguno de ambos Códigos llegó a formular una definición, ya concreta, ya aproximativa, de aquello que había de ser el objeto de sus normas.

Semejante identificación material entre los Códigos y el Derecho civil resultaba inaceptable de forma mayoritaria en los albores del siglo XXI por evidentes razones. Por importantes que puedan ser los Códigos Civiles, es obvio que el Derecho civil no quedó petrificado en ellos, sino que la legislación posterior y las coordenadas sociales en general han diversificado su contenido, cuando no han roto algunos de los principios básicos en que se asentaba la regulación codificada.

Ante ello, abandonando la identificación material ya criticada, la doctrina contemporánea procura acercarse a la noción de Derecho civil desde otras bases, aunque se encuentre dividida en dos planteamientos diversos que, enunciados en absoluta pureza de líneas, se presentan como antitéticos: planteamiento historicista y planteamiento racionalista o apriorístico.

Los defensores del primero de ellos (a quienes, como valor entendido, podemos calificar de *historicistas*), con la natural diferencia de matices, mantienen el apego o la inherencia del Derecho civil a la evolución histórica, con lo que, consiguientemente, acentúan su característica de mutabilidad, de cambio o de cambio evolutivo. Al contrario, los seguidores del planteamiento apriorístico o racionalista puro (los *aprioristas*, que son, por cierto, claramente minoritarios) hacen especial hincapié en la nota de permanencia del Derecho civil desde una perspectiva metahistórica, aunque desde luego no lleguen hasta el extremo de negar la contingencia histórica de la mayor parte de las instituciones civiles.

Se comprenderá, sin embargo, que la contraposición referida, aparte su valor didáctico, está dirigida más que a otra cosa a realzar las diversas posibilidades de acercamiento al problema de la conceptualización del Derecho civil en términos teóricos. En realidad, doctrinalmente hablando, resulta sumamente difícil encontrar manifestaciones puras y radicales del *apriorismo* o del *historicismo*. Antes bien, abundan las posturas intermedias o sumamente matizadas y, por consiguiente, conviene precisar que la radical incompatibilidad que pudiera deducirse de los párrafos anteriores requiere ser precisada y relativizada.

2. LOS SUPUESTOS INSTITUCIONALES DEL DERECHO CIVIL Y LAS FORMAS HISTÓRICAS DEL MISMO

2.1. Aproximación a los supuestos materiales del Derecho civil

A mi entender, para desentrañar el significado y el contenido actuales del Derecho civil, debe primar la consideración o perspectiva histórica (aun sin negar por completo la capacidad expansiva de ciertos principios que, históricamente, se adscriben certeramente al denominado Derecho natural). Ahora bien, con semejante afirmación no queda resuelto el problema al que nos enfrentamos.

El acercamiento histórico, a tal efecto, debe realizarse tomando como punto de referencia los *supuestos institucionales del Derecho civil*.

Deben entenderse por tales aquellos supuestos de hecho (por tanto, obsérvese, de carácter fáctico: es decir, los problemas, los conflictos, los litigios o las tensiones sociales) que, aunque de forma variable históricamente, pueden considerarse como determinantes del nacimiento y desarrollo de las *instituciones* que, de forma sustancial, han ido conformando históricamente el núcleo del sector del Ordenamiento jurídico que actualmente se conoce con el nombre de Derecho civil.

2.2. Las distintas formas históricas del Derecho civil: la codificación como punto de partida metodológico

La cuestión estriba, pues, no tanto en determinar la caracterización y el elenco o listado de tales instituciones, cuanto en individualizar la *materia común* de las diversas *formas históricas* de las mismas. Para avanzar en dicha línea, a efectos instrumentales, es necesario tomar como punto de partida una de tales *formas históricas*. Pues bien, entre las posibles opciones, un acercamiento actual al concepto de Derecho civil no puede marginar en ningún caso el importantísimo momento que supone la codificación. En efecto, el Derecho privado codificado es la *forma histórica* del Derecho civil no solo más cercana al contemporáneo modo de pensar de los juristas actuales, sino al propio tiempo una decantación de las pretéritas formas históricas del Derecho civil y, por consiguiente, cumple una doble funcionalidad de la que resulta contraproducente desprenderse.

Sin embargo, el aserto anterior no debe entenderse en el sentido de que la aceptación de la importancia del *momento codificador* presuponga necesariamente identificar tal «forma histórica» con la *materia civil* propiamente dicha y en toda su extensión. Hacerlo o pretenderlo significaría adecuar otras posibles formulaciones de dicha *materia* a la resultante del fenómeno codificador, ya sean previas o posteriores al mismo.

En efecto, la aceptación de la formulación elegida como punto de referencia o de partida no tiene otro sentido que identificar en ella los *supuestos de hecho* originadores de dicha regulación concreta: las realidades, situaciones, litigios o conflictos de intereses regulados que, anteriormente, se han identificado como los *supuestos institucionales* del Derecho civil.

Ello implica, por tanto, hacer hincapié exclusivamente en los *problemas materiales* que el Derecho civil tiende a solventar, con independencia de los criterios axiológicos (o de valoración) y, fundamentalmente, de las pautas dogmáticas que, en cada momento concreto hayan de considerarse imperantes y de general aceptación.

Estas últimas circunstancias serán, sin duda, determinantes de la regulación concreta de que, en cada momento histórico, sean objeto tales problemas materiales. Pero, precisamente por ello, su extraordinaria movilidad histórica no permite utilizarlas como base de desenvolvimiento de un acercamiento histórico al Derecho civil, sino al revés: de dicho estudio histórico habrán de dimanar de manera natural —es decir, respetando de cerca el propio desenvolvimiento histórico, ampliamente entendido— las concretas formas de regulación de la materia civil (o, si se prefiere, de las materias civiles).

3. LA MATERIA PROPIA DEL DERECHO CIVIL

3.1. El Derecho civil como Derecho de la persona

Hechas las precisiones anteriores, es metodológicamente correcto afirmar que la *forma codificada* del Derecho civil ha sido el punto crítico de la evolución de este y que, por consiguiente, acaso no quepa elegir otra *forma histórica* más idónea a los efectos aquí perseguidos. Con todo, debemos reiterar que el Derecho civil codificado se considera exclusivamente como módulo de la observación empírico-histórica que permita determinar la materia civil. Esto es, de forma absolutamente instrumental.

En dicha línea, es evidente que el núcleo central del Derecho civil viene representado por la persona en sí misma considerada, en su dimensión familiar y en sus relaciones patrimoniales, como en su día afirmara —con ligeras variantes— el Prof. Lacruz. En expresión tan sucinta cabe, en efecto, enmarcar el amplio panorama del Derecho civil en su formulación codificada, como revela la mera contemplación del índice sistemático de cualquiera de los Códigos Civiles, desde la publicación del *Code Napoléon*.

Para demostrar lo anterior, nada mejor que detenerse un momento en la propia estructura del Código Civil español, acusadamente tributario del francés. Analizando en sus líneas esenciales el contenido del mismo, resulta con toda evidencia que, sustancialmente, las materias sobre las que recae su regulación serían las siguientes:

1. La vigencia y los efectos de las normas jurídicas.
2. La delimitación del ámbito de poder jurídico de las personas y su relación con un grupo especial de (otras) personas, que les son especialmente próximas por razón del nexo biológico (o adoptivo) entre ellas existente.
3. Las categorías de bienes que pueden ser objeto de tráfico; las clases y estructuras de poder que las personas pueden ostentar sobre dichos bienes; los modos de circulación de dichos bienes; y, en particular, las reglas de transmisión de tales bienes cuando, por la desaparición de una persona, resulta necesario atribuirlos a alguien (mediante el mecanismo de la herencia).

La materia contemplada en el primero de los apartados reseñados se refiere a cuestiones generales de fuentes del Derecho y de aplicación y eficacia de las normas jurídicas, que no pueden ser consideradas como exclusivas del Derecho civil. Sin embargo, tanto en España como fuera de ella, se integraron en los Códigos Civiles por razones históricas en las que, aquí, no podemos extendernos (básicamente, porque hasta avanzado el siglo xx las Constituciones no alcanzaron eficacia normativa propiamente dicha).

Excluida, pues, dicha temática, en el esquema anterior pueden denotarse los supuestos institucionales propios del Derecho civil. La pervivencia de los mismos a lo largo de la Historia no parece que requiera páginas especialmente densas sobre el tema y, de otra parte, lo pacífico del mismo determina que la mayor parte de los autores predique la *permanencia histórica del Derecho civil*.

Cualquier análisis de tipo histórico revela efectivamente que los problemas centrales con que se enfrenta el Derecho civil han sido objeto de consideración por los diversos Ordenamientos jurídicos que, de forma más o menos delimitada, pueden identificarse históricamente, aunque sea haciendo abstracción de las soluciones concretas o de las pautas normativas adoptadas en cada momento histórico y en cada sociedad determinada. Lo dicho no significa que esta última cuestión carezca de importancia. Todo lo contrario; las diferentes pautas normativas y los distintos criterios de organización social matizarán el Derecho civil de cada época de forma extraordinariamente diferente, en razón directamente proporcional a las circunstancias socio-políticas determinantes